

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancias Militares de Marina

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Antonio Filgueiras Romero, Teniente Coronel de Infantería de Marina, Instructor del expediente incoado por pérdida de Tarjeta de Identidad Profesional Marítima de Mecánico Naval de Segunda Clase, de don Pedro Nieves Suárez,

Hago saber: Que por el citado expediente y por Resolución del ilustrísimo señor Director general de la Dirección General de la Marina Mercante, ha quedado nulo y sin valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad quien lo hallare y no hiciera entrega a las autoridades de Marina.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de mayo de 1989.—El Instructor.—4.055-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Información pública, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Servicio de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente 551/89

La Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda), instruye expediente con el número 551/89, por supuestas prácticas restrictivas de la competencia, de las prohibidas por la Ley 110/1963, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), en virtud de la denuncia formulada por la Sociedad Cooperativa Andaluza «Laboratorio de Análisis Industriales», de anagrama ANAYCO, contra el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga. La Sociedad Cooperativa Andaluza ANAYCO basa su denuncia en que el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga adoptó el acuerdo de creación de un laboratorio, con el objetivo de garantizar el reciclaje profesional de sus colegiados, así como una continua adaptación a las nuevas técnicas en el campo de la química farmacéutica. Con tal fin, según el denunciante, se redactaron los estatutos del laboratorio, que pueden resumirse en:

1. Labor docente.
2. Reciclaje profesional.
3. Auxilio social en los supuestos de catastrofe o calamidad.

En la actualidad, según el denunciante, su actividad ha ido ampliándose a actividades de tipo netamente mercantilista, en las que aprovechando su situación dominante y privilegiada en el mercado, ofrece sus servicios mediante un establecimiento abierto al público. Asimismo, y siempre según el denunciante, el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga, amparándose en su carácter de Organismo público, al gozar de beneficios fiscales y ser sufragado por sus Colegiados, aplica tarifas netamente inferiores a las que cualquier otro laboratorio fruto de la iniciativa privada podría ofrecer. Por todo ello, el denunciante estima que la conducta descrita es calificable de abuso de posición de dominio. Considerando que puede resultar de interés a efectos del expediente llegar a conocer posibles experiencias concretas en relación con los hechos descritos, hubiesen podido tener otros

laboratorios o clientes, se procede a este trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Servicio de Defensa de la Competencia, aprobado por Decreto 422/1970, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), invitando a cualquier persona, interesada o no, para que presente ante esta Dirección General, sita en el pasaje de la Castellana, 162, planta 20, 28046 Madrid, cualquier clase de información o exponga cuantos datos estime significativos acerca del asunto descrito, durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este aviso.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de la Entidad denunciada.

Madrid, 22 de junio de 1989.—El Director general, Miguel Comenge Puig.—5.365-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA-LA MANCHA

Unidad de Carreteras de Cuenca

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras en Resolución de 8 de mayo de 1989 el proyecto I-CU-327 «Variante de Carrascosa del Campo, CN-400 de Toledo a Cuenca, puntos kilométricos 24,4 al 28,0. Provincia de Cuenca», en virtud de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, y los artículos 35, 36 y 37 de su Reglamento vigente, aprobado por el Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 117, de 17 de mayo), se remite a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha y Unidad de Carreteras de Cuenca (calle Ramón y Cajal, 57, Cuenca), en horas hábiles de oficina y en el Ayuntamiento de Carrascosa del Campo (Cuenca).

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas advirtiéndose que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Cuenca, 17 de junio de 1989.—El Jefe de la Demarcación, P. O., el Jefe de la Unidad de Carreteras de Cuenca, accidental, Hermelando Corbi Rico.—5.143-A.

GALICIA

Información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa para las obras de la autopista del Atlántico, términos municipales de Pontevedra y Poio (Pontevedra)

Por Resoluciones de la Dirección General de Carreteras, de fecha 9 de marzo de 1989, y del Consejo de Ministros, de 14 de abril siguiente, han sido aprobados el «Proyecto de trazado del tramo Pontevedra Norte-Pontevedra Sur» y el «Proyecto constructivo,

Puente sobre la ría de Pontevedra» de la autopista del Atlántico A-9, integrantes del proyecto general de la «Autopista de Peaje del Atlántico», de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Jefatura de Demarcación, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, y el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las que habrán de recogerse los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en los días que se señalan a continuación comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento correspondiente.

Ayuntamiento de Pontevedra: Día 19 de julio de 1989:

A las diez horas, fincas 2-10; a las once horas, fincas 11-20; a las doce horas, fincas 21-30; a las trece horas, fincas 31-40, y a las dieciséis horas, fincas 41-52.

Ayuntamiento de Poio: Día 20 de julio de 1989:

A las once horas, fincas 1-10, y a las doce horas, fincas 11-20.

Los titulares afectados deberán asistir a dicho acto personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, hayan podido ser omitidos en la citada relación, podrán presentar por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sita en la calle Concepción Arenal, número 1, 1.º, La Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 23 de junio de 1989.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—10.986-C.

Relación que se cita, con expresión del número de finca, propietario, lugar, cultivo, superficie en metros cuadrados y ocupación

Tramo: Pontevedra Norte-Pontevedra Sur

Ayuntamiento de Pontevedra:

2. Iglesias González, Peregrina Julia y L. Fuente Santa. Edificación. 117. Parcial.
3. Desconocido. Fuente Santa. Sin cultivar. 713. Total.
4. Acuña Peleteiro, Carmen. Fuente Santa. Sin cultivar. 813. Parcial.
5. Do Barro Vidal, Araceli. Fuente Santa. Edificación. 28. Parcial.
6. Quintillán Cachafeiro, José. Fuente Santa. Labradío. 260. Parcial.

7. Quintillán Cachafeiro, José. Fuente Santa. Labradío. 132. Total.
8. Osorio. Maruja. Fuente Santa. Labradío. 134. Total.
9. Acuña Rial, Modesto. Fuente Santa. Labradío. 274. Total.
10. Osorio González, Encarnación. Fuente Santa. Huerta. 147. Total.
11. Iglesias González, Peregrina Julia. Fuente Santa. Edificación. 548. Total.
12. Piñón Solla, Angel. Fuente Santa. Sin cultivar. 283. Parcial.
13. Ojea Abad, Bernardo. Fuente Santa. Huerta. 1.225. Total.
14. Ayuntamiento de Pontevedra. Fuente Santa. Lavadero. 13. Parcial.
15. Desconocido. Fuente Santa. Sin cultivar. 325. Parcial.
16. Herederos Figueroa Sánchez y Carlos Senent F. Fuente Santa. Labradío. 3.640. Parcial.
17. Solla Moreira, Pilar. Astrigueiras. Labradío. 330. Parcial.
18. González Osorio, Norberto. Astrigueiras. Labradío. 350. Parcial.
19. Herederos Acuña Magariños, Jesús. Astrigueiras. Labradío. 51. Parcial.
20. Novas Veiga, Eugenio. Pumariños. Monte. 2.940. Parcial.
21. Novas Veiga, Pilar. Pumariños. Monte. 3.461. Total.
22. Vidal, Carmen. Pumariños. Labradío. 67. Parcial.
23. Bouzas Agulla, Manuel. Pumariños. Labradío. 90. Parcial.
24. Suárez Cochón, Manuel. Pumariños. Labradío. 104. Parcial.
25. Carrera Pazos, Emilia. Pumariños. Labradío. 60. Parcial.
26. Bouzas Agulla, Carmen. Pumariños. Cañaverál. 45. Parcial.
27. Veiga Fernández, José. Pumariños. Cañaverál. 83. Total.
28. Agulla Pazos, Adolfo. Pumariños. Cañaverál. 20. Parcial.
29. Acuña González, Sotero Vicente. Pumariños. Cañaverál. 3. Parcial.
30. Pazo Iglesias, Isidro. Pumariños. Cañaverál. 42. Parcial.
31. Agulla Pazo, Adolfo. Pumariños. Cañaverál. 26. Total.
32. Bouza Agulla, Carmen. Pumariños. Cañaverál. 24. Total.
33. Estévez Orozco, María Luisa. Besadas o Sobr. Labradío. 50. Parcial.
34. Pazos Fernández, Carmen. Besadas o Sobr. Labradío. 395. Total.
35. Cochón Agulla, Ramiro. Besadas o Sobr. Sin cultivar. 240. Total.
36. González Fernández, Victoria. Besadas o Sobr. Sin cultivar. 182. Total.
37. Estonillo Peón, Josefa. Besadas o Sobr. Sin cultivar. 872. Total.
38. Malvar Acuña, Josefa. Besadas o Sobr. Sin cultivar. 244. Total.
39. Pazo Fernández, Dolores. Besadas o Sobr. Sin cultivar. 450. Total.
40. Peón Peleteiro, Clodomiro. Besadas o Sobr. Monte. 15. Parcial.
41. Peón Peleteiro, Clodomiro. Besadas o Sobr. Labradío. 685. Parcial.
42. Funcionaria «Estévez Palacios». Besadas o Sobr. Viña. 193. Parcial.
43. Estévez García, Manuela. Besadas o Sobr. Viña. 167. Parcial.
44. Herederos Malvar Peleteiro, Benita. Besadas o Sobr. Labradío. 180. Parcial.
45. Osorio Agulla, Carmen. Besadas o Sobr. Labradío. 16. Parcial.
46. Barcala González, Elena. Besadas o Sobr. Viña. 226. Parcial.
47. Maneiro, José Benito. Besadas o Sobr. Viña. 174. Parcial.
48. Acuña González, Sotero Vicente. Besadas o Sobr. Monte. 415. Parcial.
49. Gallego Acuña, José. Besadas o Sobr. Labradío. 382. Parcial.

50. Osorio Torres, José Luis. Besaças o Sobr. Labradío. 76. Parcial.
51. Herederos Malvar Peleteiro, Benita. Besadas o Sobr. Labradío. 56. Parcial.
52. Osorio Agulla, Carmen. Besadas o Sobr. Labradío. 124. Parcial.

Ayuntamiento de Poio:

1. Ayuntamiento de Poio. A Barca. Sin cultivar. 7.567. Parcial.
2. Penela Arián, Ramón. A Barca. Huerta. 176. Parcial.
3. Piñón García, Angel. A Barca. Huerta. 118. Parcial.
4. Escudero Villaverde, Evaristo. A Barca. Sin cultivar. 13. Total.
5. Fraga, María. La Puntada. Labradío. 125. Parcial.
6. Barroso Estévez, Rogelia. La Puntada. Labradío. 2.536. Parcial.
7. Barroso Estévez, Josefa. La Puntada. Labradío. 1.738. Parcial.
8. Valea Ferreira, José Manuel. La Puntada. Viñedo. 861. Parcial.
9. García, José Manuel. La Puntada. Edificación. 879. Parcial.
10. García Pazos, Pilar. La Puntada. Edificaciones. 67. Total.
11. Cambeses Gómez, María, y Gómez C., Anuncia. La Puntada. Sin cultivar. 1.055. Total.
12. Iglesias Castro, José Manuel. La Puntada. Edificación. 309. Total.
13. Loureiro Ferreiro, Carlos. La Puntada. Edificación. 282. Parcial.
14. García, José Manuel. La Puntada. Edificaciones. 1.005. Total.
15. Vázquez Villanueva, María. La Puntada. Huerta. 315. Parcial.
16. Herederos Pazos Santos, José. La Puntada. Viña. 901. Parcial.
17. Vidal Boulosa, Daniel. La Puntada. Robledal. 150. Parcial.
18. Cambeses Gómez, María, y Gómez C., Anuncia. La Puntada. Robledal. 321. Parcial.
19. Pérez Cerdeira, Manuel, y P. Carneiro, M. La Puntada. Edificación. 465. Parcial.
20. Cambeses Gómez, María, y Gómez C., Anuncia. La Puntada. Erial. 3.173. Parcial.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto

En el procedimiento de juicio de cuentas incoado como consecuencia de la pieza separada formada por el Consejero del Departamento Financiero de este Tribunal en relación con gratificación extraordinaria concedida por doña Pilar Miró Romero, ex Directora general del ente público RTVE, a 13 directivos del referido ente, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sección de Enjuiciamiento. Consejero excelentísimo señor don José María Fernández Pirla. Proviencia. Madrid a 27 de junio de 1989. Habiendo sido turnado al Consejero que provee el procedimiento derivado de la pieza separada formada por el Consejero del Departamento Financiero en relación con la gratificación extraordinaria concedida por doña Pilar Miró Romero, ex Directora general del ente público RTVE, a 13 directivos del mismo por un importe íntegro total de 6.450.000 pesetas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo:

Primero.—Emplazar al Ministerio Fiscal y Abogado de Estado a fin de que comparezcan en autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Segundo.—Emplazar de igual modo a la presunta responsable, ilustrísima señora doña Pilar Miró Romero, a fin de que igualmente comparezca en

autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Tercero.—Hacer saber a todos los mencionados que la falta de comparecencia no impedirá su comparecencia posterior, pero en tal caso no habrá lugar a retrotraer ni interrumpir el procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el término de cinco días a partir de su notificación.»

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente edicto en Madrid a 27 de junio de 1989.—El Consejero, José María Fernández Pirla.—11.124-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Provinciales

LUGO

La Delegación Provincial en Lugo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Galicia hace saber: Que por «Pizarras Norteñas, Sociedad Limitada» con domicilio social en calle Ancares, 57, Becerreá (Lugo), se solicita un permiso de investigación para pizarra de 28 cuadrículas mineras de extensión, que se denominará «Chema Argentina» número 5.759, sito en los términos municipales de Samos, Caurel y Triacastela (Lugo).

Verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	7° 10' 00"	42° 42' 00"
2	7° 13' 20"	42° 42' 00"
3	7° 13' 20"	42° 43' 00"
4	7° 11' 00"	42° 43' 00"
5	7° 11' 00"	42° 43' 20"
6	7° 10' 40"	42° 43' 20"
7	7° 10' 40"	42° 42' 40"
8	7° 10' 20"	42° 42' 40"
9	7° 10' 20"	42° 42' 20"
10	7° 10' 00"	42° 42' 20"

Y desde el vértice 10 al 1, quedando así cerrado el perímetro que abarca una superficie de 28 cuadrículas mineras solicitadas.

La solicitud fue admitida por esta Delegación sin perjuicios de terceros y salvo mejor derecho.

Lo que se hace público señalándose el plazo de quince días, a partir de la publicación del «Boletín Oficial del Estado», para que dentro de él puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes, pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Lugo, 24 de mayo de 1989.—El Delegado provincial, Luis González Vazquez.—4.395-D.

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 2.089 AT LMT a CT Monte Neda. Ayuntamiento de Abadín.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Saenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión aérea, apoyos de hormigón, origen en el apoyo 17 de la línea Villalba-La Xesta y final en el CT Monte de Neda, con una longitud de 3.157 metros. Centro de transformación aéreo, apoyo de hormigón de 25 KVA, 20.000, 398-230 V \pm 2,5 por 100.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 9 de junio de 1989.—El Delegado provincial, Luis González Vázquez.—3.611-2.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución por la que se autoriza la instalación de una línea de alta tensión, a 220 KV, para alimentación a la subestación S1 de la Exposición Universal de 1992.

Antecedentes de hecho

1.º «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitó con fecha 3 de noviembre de 1988, en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla, autorización administrativa y declaración de utilidad pública para una línea de alta tensión, a 220 KV, cuya finalidad es suministrar energía eléctrica a la denominada subestación S1, del recinto de la Exposición Universal de 1992.

2.º De acuerdo con el artículo 9.º del capítulo III del Decreto 2617/1966 y con el artículo 10 del capítulo III del Decreto 2619/1966, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Correo de Andalucía».

Fundamentos de Derecho

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización, según el artículo 7.º del Decreto 2617/1966, Real Decreto 1091/1981, Real Decreto 4164/1982 y Decretos de la Junta de Andalucía 50/1988 y 106/1988.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía, resuelve:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo número 6, línea a 220 KV, subestación «Santiponce-Mérida».

Final: Subestación S1 de la Exposición Universal de 1992.

Términos municipales afectados: Camas, Santiponce, Salteras y Sevilla.

Tipo: Aérea, simple circuito.

Longitud, en kilómetros: 4,65.

Tensión de servicio: 220 KV.

Conductores: LA-445.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado E-120/146.

Finalidad de la instalación: Alimentar a 220 KV a la subestación S1 del recinto de la Exposición Universal de 1992.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de nueve meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días, de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Alba Riesco.—3.630-14.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura hace saber que como consecuencia del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989, y resuelto por el Servicio Territorial de Minas de Cáceres con fecha 6 de marzo, ha quedado franco y registrable en la superficie que se indica el terreno afectado por los dominios mineros que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, superficie, recursos y términos municipales:

- 7.864. «La Unión». Estaño y wólftram. 74 hectáreas. Cáceres.
- 8.940. «Santa Bárbara». Estaño. 144 hectáreas. Cáceres y Malpartida de Cáceres.
- 9.416. «Magasca». Sección C. 14 cuadrículas. Trujillo.
- 9.422. «El Torruco». Sección C. 25 cuadrículas. Trujillo.
- 9.485. «Nogales». Sección C. 12 cuadrículas. Aldea del Cano y Cáceres.
- 8.302. «Santa María». Estaño y wólftram. 539 hectáreas. Cañaveral y Pedroso de Acim.
- 8.337. «Segunda Santa María». Estaño. 28 hectáreas. Cañaveral y Pedroso de Acim.
- 8.414. «Ampliación a Santa María». Estaño. 150 hectáreas. Torrejoncillo y Pedroso de Acim.
- 8.806. «La Garguera». Estaño. 268 hectáreas. Casas de Millán.

9.434. «Neptuno». Sección C. 74 hectáreas. Casas de Millán.

9.316. «San Marcial». Sección C. Dos cuadrículas. Logrosán.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 30 de marzo de 1989.—El Director general, Miguel de Alvarado Barrera.—3.299-A.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

LUGO

Edicto

Por Decreto de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 59/1989, de 6 de abril, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 85, de 4 de mayo de 1989, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 160/87, Trabada, C. P. «Trabada-Barreiros», primera fase, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 26 de septiembre de 1988 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia que el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa tendrá lugar el vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurran los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad mediante presentación de documento nacional de identidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 126, de 3 de junio de 1989.

Lugo, 12 de junio de 1989.—El Presidente.—El Secretario.—11.170-E.